CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONSEJO LOCAL DE TUTELAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. IRMA JULIETA DEL REAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de los servidores públicos que lo representan:

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad , obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de

fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al C. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

E. Que se cuenta con recursos suficientes, para la celebración del presente contrato por un monto total de **$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, según Constancia de Verificación Presupuestal número **13**, de fecha 20 de enero de 2017, emitida por la Tesorería Municipal.

F. Que en Sesión Ordinaria número **OR-OM-001-2017**, de fecha 14 de Febrero del año 2017, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, autorizó la contratación de los Servicios Profesionales de diez Tutores bajo la modalidad de Adjudicación, para brindar representación a menores en los diferentes juicios en los juzgados civiles como de lo familiar, lo anterior con fundamento en los Artículos 608 y 609 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, Articulo 28 fracción II, y 102 apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".-

A. Que la **LIC. IRMA JULIETA DEL REAL NIETO** es una persona física, de nacionalidad mexicana, de años de edad; con fecha de nacimiento Licenciada en

Derecho, con cédula profesional número , expedida por el Departamento Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

B. Que la remuneración que recibirá con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, no constituyen su ingreso preponderante, ya que ejerce su profesión en otras actividades ajenas a **"EL MUNICIPIO"**.

C. Que cuenta con el conocimiento para realizar las funciones que marca el Artículo 514 fracciones V y VI del Código Civil del Estado de Chihuahua.

TERCERA.- DECLARA "LAS PARTES".- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que entre ellas no han mediado error, dolo, violencia, lesión, reticencia, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales (Consejo Local de Tutelas), ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de tutela para actuar en representación de menores de edad en diversos juicios de los juzgados tanto civiles como de lo familiar, tal como lo establecen los Artículos 608 y 609 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar de manera mensual a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como contraprestación por el servicio que se detalla en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de **$5,000.00 00/100 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá el pago por la prestación de sus servicios, bajo el régimen de ingresos asimilados a salarios, por lo que deberá firmar en una lista de raya que le presentará el área administrativa de la Dirección de Gobierno.

TERCERA.- DE LAS PROHIBICIONES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": no podrá bajo ningún concepto obligarse en nombre o en representación de **"EL MUNICIPIO"** y deberá ejercer la figura

de tutela en toda y cada una de las audiencias de sus representaos para las que fue contratado conforme al presente contrato.

CUARTA.- DE LA RELACION LABORAL: "LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente contrato no implica relación laboral alguna, toda vez que el mismo se **celebra bajo el régimen de prestación de servicios;** por lo tanto, se exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del presente contrato.

QUINTA.- DE LA RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el mismo.

SEXTA.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

a) **"EL MUNICIPIO"** señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Zona Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

b) **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**

SEPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una **vigencia por el periodo comprendido del día 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.**

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato puede darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito y con una anticipación de tres días hábiles, realice cualquiera de las partes.

DECIMA.- Convienen **"LAS PARTES"** que para todo lo relativo a la ejecución, interpretación y cumplimiento respecto al presente contrato, se someten a los procedimientos administrativos que se regulan en el Código Municipal, a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, renunciando en forma expresa **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a la competencia y derechos de jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

El presente contrato se elabora con fundamento en los artículos 28 fracción II, y 102 apartado A, fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua y Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"

JUÁREZ INDEPENDIENTE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

LIC. IRMA JULIETA DEL REAL NIETO.

C. Marco Antonio Lara Segura. Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con LIC. IRMA JULIETA DEL REAL NIETO., de fecha 15 de FEBRERO de 2017. Documento de 16 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 22 de febrero de 2017, en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.